



AYUNTAMIENTO ALDAIA

Oficina de Información Administrativa
Este anuncio ha sido expuesto en el
Tablón de Edictos del Ayuntamiento
desde el día 11 NOV 2016

Esta Resolución de la Alcaldía ha sido transcrita al
Libro de Resoluciones con el nº 2012 / 2016.
La responsable del Registro de Decretos,

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA hasta el día

Servicio: Organización y Personal Oficina de Información Administrativa
Asunto: Aprobación de Bases para la concesión de Beca para estudiantes de Periodismo y Comunicación Audiovisual que realicen prácticas externa en el Ayuntamiento de Aldaia

Procede aprobar las bases que concreten y regulen la concesión de dos becas de prácticas externas para estudiantes de periodismo y comunicación audiovisual en el Ayuntamiento de Aldaia.

Visto el informe jurídico del asesor Noguera Abogados & Asesores de fecha 27 de octubre de 2016 y visto el informe de la oficial mayor de Bases para la concesión de Beca para estudiantes de Periodismo y Comunicación Audiovisual que realicen prácticas externas en el Ayuntamiento de Aldaia, de fecha 4 de noviembre de 2016.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que confiere la Ley 7/1985 de 2 de abril, esta Alcaldía RESUELVE:

Primero. Aprobar la Convocatoria y las Bases de dos becas para el servicio de comunicación del gabinete de alcaldía tal y como se reproducen íntegramente a continuación.

"BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECA PARA ESTUDIANTES DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL QUE REALICEN PRÁCTICAS EXTERNAS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA".

BASE PRIMERA. Objeto.

El objeto de las becas que regulan las presentes bases es permitir a los estudiantes de periodismo o comunicación audiovisual aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica favoreciendo, al mismo tiempo, la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento, a través de prácticas externas en el servicio de comunicación del gabinete de alcaldía del Ayuntamiento de Aldaia y en tareas relacionadas con la titulación que están estudiando.

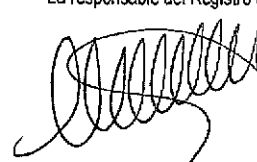
Estas bases establecen el sistema de selección para la concesión de 2 becas para la realización de dichas prácticas profesionales. Las titulaciones para cuyos estudios se ofertan estas becas son:

- 1. Estudiante del grado de periodismo.
- 2. Estudiante del grado de comunicación audiovisual.

BASE SEGUNDA. Requisitos.

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas que reúnan los siguientes requisitos:

- 2.1 Poseer la nacionalidad española, de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- 2.2 Estar matriculado en los grados de periodismo o comunicación audiovisual, indicados en la Base Primera para la que se convoca la beca objeto de estas bases.
- 2.3 Tener una edad máxima de 25 años cumplidos en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



-2.4 No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-2.6 No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad.

Las personas solicitantes de la beca deberán reunir los requisitos indicados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el periodo de disfrute de la beca concedida. El requisito del apartado 2.6 deberá cumplirse durante el periodo de percepción de la beca que, en su caso, pueda concederse.

BASE TERCERA. Plazo y formulación de solicitudes.

-3.1 El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, desde la publicación de la presente convocatoria en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aldaia.

-3.2 Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo que se adjunta a estas bases y que estará disponible tanto en la Oficina de Información de este Ayuntamiento, como en la página web y se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento.

-3.3 A las solicitudes deberá acompañarse necesariamente:

Fotocopia compulsada del DNI de la persona solicitante o del documento de identidad de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea.

Fotocopia compulsada del documento que acredita que la alumna o alumno está matriculado en uno de los dos grados que se especifican en la base primera y que, de acuerdo con el apartado 2.2 de estas bases, es requisito para concurrir a la presente convocatoria.

Expediente académico compulsado con la nota media oficial.

Documentación acreditativa de otros méritos que se aporten a los efectos de valoración por la Comisión de Valoración (estos méritos se acreditarán aportando original o copia compulsada del mérito al que se refiera).

En ningún caso la Comisión de Valoración de los méritos a que se refiere la base Quinta tomará en consideración ni la documentación ni los justificantes de los méritos que sean presentados por los aspirantes fuera del plazo establecido para la presentación de las solicitudes.

BASE CUARTA.- Período de disfrute de las becas.

El período máximo de duración de la beca será de nueve meses.

La extinción de la beca antes de la finalización de su plazo inicial o de la prórroga, se realizará de forma expresa, por motivos justificados y a propuesta del tutor o tutora del becario o becada. En el supuesto de que la concesión de la beca sea por sustitución de otro/a becario/a, la duración de la beca del sustituto/a no podrá ir más allá de la fecha en la que estuviera prevista la finalización de la beca inicialmente concedida a la persona sustituida o de la fecha del final de la prórroga, en su caso, concedida.

BASE QUINTA.- Comisión de Evaluación, baremo de méritos, test, entrevista, selección de candidatos y bolsa.

5.1. Se constituirá una Comisión Evaluadora integrada por los siguientes miembros:

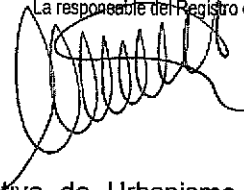
Presidente/a:

-Titular: Francisca López Sanchis, gestora técnica de Cultura del Ayuntamiento de Aldaia.

-Suplente: Francesc Morera Català, jefe del servicio administrativo de Urbanismo del Ayuntamiento de Aldaia.

Secretaria:

-Titular: Anna M^a. Miquel Lasso de la Vega, oficial mayor del Ayuntamiento de Aldaia.



-Suplente: M^{ra}. Jesús González Orient, jefa del servicio administrativo de Urbanismo del Ayuntamiento de Aldaia.

Vocales:

-Titular: Francesc Martínez Sanchis, técnico de comunicación del Ayuntamiento de Aldaia.
-Suplente: Manuel Giner Gimeno, gestor técnico de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aldaia.

-Titular: Mercedes González González, gestora técnica de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Aldaia.
-Suplente: José Manuel Pons Sevilla, técnico de promoción económica de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Aldaia.

-Titular: Amelia López Cayuela, técnica de bienestar social de Protección a las Personas del Ayuntamiento de Aldaia.
-Suplente: Consuelo Royo Ferrandis, psicopedagoga de Protección a las Personas del Ayuntamiento de Aldaia.

5.2. Entrevista personal: se valorará el dominio y la resolución de cuestiones teóricas o técnicas relacionadas con las tareas a desarrollar.
Hasta 5 puntos.

5.3. Fase de baremo de méritos. Los méritos que se valorarán a los efectos de la presente convocatoria son:

a) Nota media ponderada del expediente académico:

- Entre 0 y 4: 0,5 puntos.
- Entre 4 y 5: 1 punto.
- Entre 5 y 6: 1,5 puntos.
- Entre 6 y 7: 2,5 puntos.
- Entre 7 y 8: 3 puntos.
- Entre 8 y 9: 4 puntos.
- Entre 9 y 10: 5 puntos.

b) Certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià:

- Conocimiento oral: 0,5 puntos.
- Grado elemental: 1 punto.
- Grado medio: 1,5 puntos.
- Grado superior: 2 puntos.

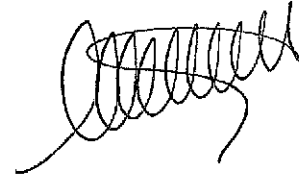
c) Empadronamiento en Aldaia: 2 puntos.

d) Otros méritos a justificar por el interesado: acreditación de cursos, formación complementaria, otras prácticas o trabajos realizados en el sector público, privado, por cuenta propia o ajena, que estén relacionados con las principales tareas a desarrollar en el servicio de comunicación del gabinete de comunicación alcaldía.

Hasta 2 puntos.

5.5. Funciones y facultades de la Comisión Evaluadora.

De acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Común, una vez adoptado el acuerdo por el órgano competente en cuanto a las concesión de las becas, la notificación del acuerdo se llevará a cabo mediante publicación, junto con una bolsa de reserva para posibles sustituciones de bajas o renunciadas.



Esta publicación se efectuará en la página web municipal y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter Personal, mediante la firma en la solicitud de participación en la convocatoria los concurrentes autorizan al Ayuntamiento a dicha publicación.

BASE SEXTA. Incompatibilidades.

6.1. Estas becas son incompatibles con cualquier beca o práctica externa de la misma o análoga naturaleza que pudieran interferir en el lógico desarrollo de estas becas.

6.2. No se podrá disfrutar de esta beca mientras exista una relación laboral o administrativa con cualquier entidad pública o privada que afecte al objeto de la beca.

6.3. En ningún caso el disfrute de la beca tendrá efecto jurídico-laboral entre el becario y el Ayuntamiento de Aldaia y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual laboral o administrativa con dicha Administración.

BASE SÉPTIMA. Renuncia a la concesión y revocación de las becas, sustituciones e interrupción de las prácticas.

7.1. No se concederá la beca a cualquier aspirante que incurra en alguna de las incompatibilidades o bien, deje de cumplir algún requisito establecido en la convocatoria.

7.2. La renuncia a la beca supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes a la misma y, por tanto, su importe dejará de percibirse desde ese momento.

7.3. Son causas de revocación de la beca.

-No cumplir con las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

-Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello, ni haber renunciado a la misma.

7.4. En caso de renuncia o revocación, el Ayuntamiento podrá cubrir la vacante sirviéndose de la bolsa de reserva que resulte del proceso de selección previamente efectuado y según el orden establecido en la misma.

Las personas propuestas como becarias o aquellas que se llamen para sustituir una vacante podrán renunciar a la beca de forma justificada, pudiendo solicitar, en este caso y en el mismo escrito de renuncia, ser incluida al final de la bolsa de suplentes.

BASE OCTAVA. Dotación de las becas.

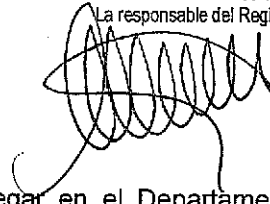
La dotación económica que recibirán las personas becadas será de 700€ mensuales. En aquellos supuestos que impliquen un período inferior al mes natural será del importe de la parte proporcional correspondiente.

Asimismo, el Ayuntamiento de Aldaia se hará cargo de las cantidades que, en su caso, pudieran corresponder en concepto de Seguridad Social o cualquier otro legalmente establecido.

Las cantidades abonadas en ningún caso tendrán el carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica para los gastos que la beca comporta.

Durante el período de vigencia de la beca y con el fin de que la cuantía de la ayuda concedida no se vea indirectamente mermada, se podrán abonar ayudas complementarias para compensar los gastos derivados de la asistencia a cursos, seminarios, eventos u otras actividades que, a consideración del tutor o tutora responsables de la formación, se entiendan necesarios o convenientes a los propósitos de la misma.

BASE NOVENA. Aspirante propuesto: Obligación de la persona beneficiaria y de la entidad concedente.



9.1. Las personas propuestas para ser becadas deberán entregar en el Departamento de Personal la siguiente documentación:

- Original y copia del DNI
- Original o copia compulsada del documento que acredita que la persona beneficiaria está matriculada en uno de los dos grados que se especifican en la base primera y que son requisito para concurrir a la presente convocatoria.
- Declaración responsable de no estar desarrollando cualquier actividad que impida el cumplimiento de las obligaciones como becario/a.
- Acreditación de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, lo cual se acreditará mediante la declaración responsable.
- Original y copia de datos bancarios.

9.2. La persona beneficiaria de la beca tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.
- c) Prestar su colaboración, durante las horas -un máximo de 25 horas semanales- en el centro o servicio que se le indique, sometiéndose al régimen de trabajo y horario que se establezca por el tutor o tutora responsable del becario o becaria.
- d) Guardar el debido secreto y confidencialidad de los asuntos en que intervenga, así como a cumplir las obligaciones establecidas tanto en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones como en la propia convocatoria.
- e) Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor o la tutora y presentada al final de período de duración de la beca en el departamento de Personal.
- f) Mediante la aceptación de las presentes bases el becario cede gratuitamente y de forma indefinida los resultados que se obtengan como consecuencia del desarrollo de las becas, así como la memoria final en su caso, a la entidad concedente de la beca, que se reserva el derecho de su utilización, salvo que las bases de la convocatoria razonadamente, o la normativa aplicable en determinadas materias, dispongan otra cosa.

9.3. En relación con la persona beneficiaria de la beca, el Ayuntamiento de Aldaia:

- a) Proporcionará el apoyo necesario y facilitará la utilización de los medios, instrumentos y equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de la actividad objeto de esta beca.
- b) Nombrará uno tutor o tutora que realizará el seguimiento, la coordinación y ordenará la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades, evaluando su aprovechamiento.
- c) Velará por el desarrollo adecuado del programa de formación.
- d) Suscribirá con una entidad aseguradora una póliza de seguro para el caso de accidente individual, del que será beneficiaria la persona adjudicataria de esta beca.
- e) Expedirá el correspondiente certificado de aptitud y aprovechamiento a favor del becario o becaria, tras la finalización del plazo de la beca y previo informe del tutor o tutora.

En ningún caso, las personas beneficiarias de las becas, se integrarán en la plantilla de personal del Ayuntamiento ni les corresponderán derechos de ninguna clase como personal dependiente del Ayuntamiento de Aldaia.

BASE DÉCIMA. Recursos

Primero.- Contra el acuerdo de concesión de becas, los interesados podrán interponer los recursos administrativos a que se refiere la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Esta Resolución de la Alcaldía ha sido transcrita al
Libro de Resoluciones con el nº 2012 /2016.
La responsable del Registro de Decretos,

Segundo. Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Ordenar la publicación de las presentes bases según lo establecido en ellas.

Aldaia, 10 de noviembre de 2016

Doy fe
La oficial mayor,



El alcalde,

Anna Maria Miquel Lasso de la Vega

Guillermo Luján Valero